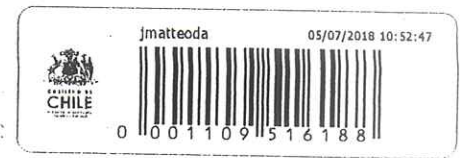


MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

Nominación CZP Región  
de Magallanes y La Antártica Chilena



6443



OFICALIZA NOMINACIÓN DE LOS MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTES DEL CONSEJO ZONAL DE PESCA DE LA REGION DE MAGALLANES Y LA ANTARTICA CHILENA QUE INDICA, ABRE PERIODO EXTRAORDINARIO DE NOMINACIONES A CARGOS DECLARADOS VACANTES.

D.S. Nº 116

SANTIAGO, 25 JUL. 2018

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 453 de 1992, Nº 421 de 2000 y Nº 139 de 2013, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Informe de Cómputos de fecha 09 de febrero de 2018 elaborado por la Comisión Evaluadora del Subsecretario de Pesca y Acuicultura; las Resoluciones Exentas Nº 2507 y Nº 3472, ambas de 2017, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y los Memoranda (DDP) 0142 y Nº 0400, ambos de 2018, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º del D.S. Nº 139 de 2013, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, concluye el plazo de 4 años en sus cargos de los consejeros del Consejo Zonal de Pesca de la Región de Magallanes y La Antártica Chilena.

2.- Que, con fecha 02 de agosto de 2017, y por medio de la Resolución Exenta Nº 2507 de 2017, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se dio inicio al período de postulación para los cargos del Consejo Zonal de Pesca antes mencionado.

3.- Que, con fecha 09 de febrero de 2018, se entregó el Informe de Cómputos correspondiente a las postulaciones al referido Consejo Zonal de Pesca.

T/R 10.11.2018

OFICINA DE PARTES Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
11 SEP 2018
TERMINO DE TRAMITACION



1



4.- Que el artículo 152 de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que el Presidente de la República deberá oficializar la nominación definitiva de los miembros titulares y suplentes de los Consejos Zonales de Pesca.

**DECRETO:**

**Artículo 1º.-** Oficializase como integrantes del Consejo Zonal de Pesca, de la Región de Magallanes y La Antártica Chilena, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. Nº 453 de 1992 modificado por el D.S. Nº 421 de 2000, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

1. El Director Zonal de Pesca de la Región de Magallanes y La Antártica Chilena, o su Subrogante, quien lo presidirá.
2. El Director Regional de Pesca de la Región de Magallanes y La Antártica Chilena, o su Subrogante.
3. El Gobernador Marítimo de Punta Arenas, o su Subrogante.
4. El Secretario Regional Ministerial de Planificación y Cooperación de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, o su Subrogante.
5. El Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Magallanes y La Antártica Chilena, o su Subrogante.

**I. En representación de las organizaciones gremiales del sector empresarial. Cargo Acuicultor.**

Titular: Drago Covacich Mc-Kay, R.U.T. Nº 7.759.950-9.

Suplente: Cristian Kubota Cifuentes, R.U.T. Nº 13.527.797-5.

**II. En representación de las organizaciones gremiales del sector pequeño artesanal. Cargo mariscadores o algueros.**

Titular: Cargo vacante por no haberse presentado postulaciones válidamente calificadas en el plazo reglamentario.

Suplente: Cargo vacante por no haberse presentado postulaciones válidamente calificadas en el plazo reglamentario.

**Artículo 2º.-** Los miembros del Consejo Zonal de Pesca, antes señalados, durarán cuatro años en sus cargos contados desde la fecha de publicación del presente decreto en el Diario Oficial.



**Artículo 3º.-** Para efectos de proceder a la nominación de los cargos declarados vacantes en el artículo 1º del presente decreto, declárese abierto un período extraordinario de postulación de 60 días hábiles, a contar de la fecha de publicación del presente decreto. Las nominaciones deberán hacerse en la forma y de acuerdo con los requisitos previstos en el D.S. Nº 453 de 1992, modificado por el D.S. Nº 421 de 2000, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

**ANÓTESE, TÓMESE RAZON Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**



**SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE**  
Presidente de la República



REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
MINISTRO



MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
MINISTRO  
**JOSÉ RAMÓN VALENTE VIAS**  
Ministro de Economía, Fomento y Turismo



MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
DIVISION JURIDICA



MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
DIVISION JURIDICA



MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
GABINETE  
MINISTRO

Lo que transcribe, para su conocimiento,  
Saluda atentamente a Usted.,

**EDUARDO RIQUELME PORTILLA**  
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura



REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA